

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO

Contenido

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.....	2
ARTÍCULO 2 FORMA DE PAGO - DESCUENTO	3
ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA CONTABLE.....	3
ARTÍCULO 4. CONDICIONES DE DESCUENTO POR NOMINA.	3
ARTICULO 5. CONDICIONES DE PAGO POR CAJA	3
ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO DE INTERESES AL AHORRO.....	4
ARTÍCULO 7. EXTRACTOS.	4
ARTÍCULO 8. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.....	4
ARTÍCULO 9. RETENCIÓN EN LA FUENTE	4
ARTICULO 10. RESPALDO DE CREDITOS.....	4
ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS SOPORTE DE CONSTITUCION.....	5
ARTICULO 12. LINEAS DE AHORRO.....	6
ARTICULO 13. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
ARTÍCULO 14. POLITICA LIMITE INDIVIDUAL Y CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE AHORROS.....	9
ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES.	10
ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO.	10
ARTÍCULO 17. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL REGLAMENTO.....	11
ARTÍCULO 18. CUMPLIMIENTO DE NORMA LEGALES.....	11
ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	11

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

REGLAMENTO DE OTRAS MODALIDADES DE AHORRO

Por el cual se adopta el reglamento de otras modalidades de ahorro para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. De acuerdo al capítulo V de los Estatutos vigentes del fondo, resuelve aprobar el siguiente reglamento.
2. El artículo 6 del Estatuto vigente, autoriza a **FONJAVERIANA** para captar **única y exclusivamente** de sus asociados ahorros en diferentes modalidades en forma ilimitada.
3. Que dentro del objeto social de **FONJAVERIANA** esta fomentar el AHORRO y buscar el BIENESTAR económico, social y cultural del asociado y su familia, a través de acciones que ayuden a mejorar la calidad de vida y Fortalecer los lazos de SOLIDARIDAD.
4. Para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar, resulta necesario facilitar el acceso a la obtención de recursos, para satisfacer las necesidades de los asociados.
5. **FONJAVERIANA**, entidad vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, establece sus reglamentos teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
6. Los asociados pueden voluntariamente depositar sumas de dinero a título de ahorro, las cuales a su vez posibilitan el otorgamiento de créditos o nuevas alternativas de inversión para el mejoramiento de su calidad de vida.

De acuerdo a los considerandos anteriores, la Junta Directiva decide expedir un Reglamento de Otras Modalidades de Ahorro y, en consecuencia

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Estos servicios tienen como objetivos:

1. Estimular el Ahorro entre los asociados con el propósito de contar con

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

- mayores recursos para el otorgamiento de créditos.
2. Efectuar inversiones que permitan complementar los servicios y mejorar los ingresos del asociado y su núcleo familiar.
 3. Facilitar al asociado el mejoramiento del patrimonio familiar.
 4. Los beneficiarios de las diferentes modalidades de ahorro, serán única y exclusivamente asociados a **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 1. En el caso de los Fonjahorritos, el asociado será quien figure contablemente como beneficiario del ahorro.

ARTÍCULO 2 FORMA DE PAGO - DESCUENTO. Los Ahorros en otras modalidades diferentes a los obligatorios (ahorro permanente y aporte obligatorio), podrán ser abonados al estado de cuenta individual de cada asociado de la siguiente manera:

1. Por descuento de nómina.
2. Por abono extraordinario por parte del asociado, mediante consignación bancaria.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA CONTABLE. Los ahorros en otras modalidades, forman parte del pasivo del FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA

ARTÍCULO 4. CONDICIONES DE DESCUENTO POR NOMINA. Cuando los Ahorros se realicen mediante descuento por nómina, se tendrá en cuenta:

1. Que el monto total de los descuentos incluido éste ahorro, en ningún caso podrá superar el porcentaje establecido por la ley, que equivale al 50%
2. Los Ahorros se abonarán a la cuenta del asociado una vez los dineros sean trasladados efectivamente por parte de la entidad empleadora a la Tesorería de *FONJAVERIANA*.
3. Como soporte se tendrá la relación de descuentos remitida por la entidad empleadora a *FONJAVERIANA*.

ARTICULO 5. CONDICIONES DE PAGO POR CAJA. Cuando los Ahorros se realicen mediante consignación bancaria, se tendrá en cuenta:

1. En caso tal de que la consignación bancaria supere los cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000), el asociado deberá diligenciar el formato de declaración de fondos, el cual debe ser entregado en las

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

oficinas de *FONJAVERIANA*.

2. Los Ahorros Voluntarios se abonarán a la cuenta del asociado una vez la consignación de los dineros sean confirmadas con la entidad bancaria por parte de la Tesorería de *FONJAVERIANA*.
3. Como soporte del abono a los ahorros, deberá reposar en *FONJAVERIANA* el recibo de consignación emitido por el banco, junto a la nota contable emitida por *FONJAVERIANA* donde se evidencia el abono a la cuenta individual del asociado.

ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO DE INTERESES AL AHORRO. Como estímulo a los Ahorros, se reconocerá sobre estos, intereses equivalentes a una tasa fija, determinada previamente por la Junta Directiva mediante acto de carácter general.

Dichos intereses se liquidarán sobre el saldo vencido y su abono será de acuerdo a cada línea de ahorro.

ARTÍCULO 7. EXTRACTOS. El asociado podrá solicitar su extracto de cuenta de Ahorros, en la oficina de fondo de empleados o mediante correo electrónico, en el momento en que este lo requiera.

ARTÍCULO 8. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS. El asociado asumirá el costo al gravamen a los movimientos financieros en todos los cruces de ahorros con créditos y en el retiro de Ahorros por pérdida de la calidad de asociado, para lo cual el valor correspondiente será descontado del valor del ahorro de manera anticipada.

ARTÍCULO 9. RETENCIÓN EN LA FUENTE. De conformidad con las normas tributarias, si hubiere necesidad de efectuar la retención en la fuente por el pago de intereses liquidados sobre los ahorros voluntarios, simultáneamente a la liquidación se hará la retención a la que haya lugar y esta deberá ser asumida por el asociado

ARTICULO 10. RESPALDO DE CREDITOS. Los Ahorros constituirán respaldo, base, y promedio para acceder al servicio de Crédito de FONJAVERIANA únicamente en los casos en que la Junta Directiva, Comité de Crédito o Gerencia los autoricen, para lo cual quedarán grabados a favor de FONJAVERIANA inmodicadamente al momento de constituir el crédito. En caso de que el asociado adquiera obligaciones económicas con *FONJAVERIANA* y ofrezca sus ahorros como respaldo del préstamo, estos ahorros no podrán ser retirados hasta tanto la deuda no esté saldada o cubierta con aportes y

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

ahorros permanentes.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS SOPORTE DE CONSTITUCION. Al momento de constituir Ahorros Voluntarios, *FONJAVERIANA*, tendrá como soporte el formato donde consta la voluntad del asociado de acogerse al ahorro, donde conste la línea de ahorro elegida, cuota mensual, forma de pago, tasa de interés reconocido, etc.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

ARTICULO 12. LINEAS DE AHORRO.

LÍNEA DE AHORRO	CONDICIONES	FORMA DE PAGO - DESCUENTO	CUOTA MÍNIMA (VALOR MÍNIMO)	CONDICIONES PARA EL RETIRO
FLEXIBLE (FONFLEX – BENEFLEX)	El asociado debe solicitar a la patronal que el beneficio flexible sea consignado a Fonjaveriana. El asociado puede solicitar que de manera permanente o cuando el asociado solicite, cruzar el valor del ahorro flexible con los convenios activos como salud, seguros, pólizas, soat, Emi, Cem, Plan Funerario entre otros, para lo cual no se reconocerá ningún tipo de interés al ahorro y se cobrará la tasa de interés estipulada para cada línea de convenio. En caso de que el valor del ahorro flexible no alcance a cubrir las cuotas de los convenios, la diferencia será descontada por nómina y abonada al convenio.	Abonado directamente por la patronal, mediante relación de asociados que eligieron esta modalidad de ahorro. No permite pagos o abonos extraordinarios.	Se ahorrará hasta el 100% del beneficio flexible otorgado por la patronal	Se permiten retiros de manera trimestral, para lo cual el asociado deberá solicitarlo por escrito (físico o por correo electrónico)
CDAT	Contrato de ahorro con un tiempo definido, en los cuales se establece una tasa de interés fija pagados de acuerdo con la modalidad y periodicidad definida por Fonjaveriana. El plazo mínimo de expedición será de 30 días y máximo 360 días. Si el monto del CDAT excede los límites definidos en la normatividad vigente de SARLAFT, el asociado deberá informar la procedencia de fondos, para lo cual Fonjaveriana le solicitará la información. El asociado debe solicitar la apertura, para lo cual Fonjaveriana entregará el formato requerido donde consten las condiciones del título valor.	Depósito a término fijo, no se puede alimentar mensual. Debe ser consignado en la cuenta bancaria de Fonjaveriana.	50% del SMMLV vigente al año de apertura.	El asociado deberá expresar su deseo de cancelar el CDAT con un mínimo de 5 días antes del vencimiento del título, puede solicitarlo de manera física o por correo electrónico. En caso de no solicitar su cancelación, se entenderá renovado al mismo plazo inicial pactado y con las tasas de interés que estén vigentes al momento de la renovación.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

LINEA DE AHORRO	CONDICIONES	FORMA DE PAGO - DESCUENTO	CUOTA MINIMA (VALOR MINIMO)	CONDICIONES PARA EL RETIRO
	Los CDAT son redimibles a su vencimiento, en caso de redención anticipada voluntaria o por retiro del asociado, se liquidarán los intereses hasta la fecha correspondiente a la del periodo inmediatamente anterior tenido en cuenta que los periodos están definidos en plazos de 30 días hasta 360 días, acorde a la tasa vigente para cada plazo, incluyendo la fracción de los días en que se cancela.			
FONJAHORRITO	Ahorro que el asociado apertura voluntariamente a nombre de un menor de su grupo familiar (hijos, hijastros, nietos, sobrinos, hermanos, ahijados) menores de 18 años. El asociado debe solicitar la apertura del ahorro, aportando copia del registro civil del menor y certificando su parentesco. Teniendo en cuenta que el Fonjahorrito fue creado para estimular el ahorro de los niños, se determina que la edad máxima de participación en esta línea de ahorro es 18 años cumplidos. En caso de que el beneficiario se encuentre estudiando podrá participar hasta los 25 años, siempre y cuando certifique su matrícula en estudios superiores. Una vez los beneficiarios cumplan las edades máximas, se deberá notificar al asociado que no se seguirá descontando mediante esta línea de ahorros y se les debe invitar a continuar ahorrando mediante un ahorro programado. Los saldos acumulados a la fecha de edad	Descuento únicamente por nómina. No recibe abonos extraordinarios. En caso de realizarse actividades específicas, se podrá recibir como abono el valor determinado en dicha actividad, para lo cual la Junta deberá reglamentarlo.	El monto mínimo de apertura es equivalente al subsidio familiar que otorga la caja de compensación	Se puede retirar una vez tenga 1 año de constituido y a partir de ese momento cuando el asociado lo requiera, para lo cual debe enviar solicitud escrita del beneficiario del ahorro (menor de edad). Puede ser solicitado de manera física o por correo electrónico.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

LINEA DE AHORRO	CONDICIONES	FORMA DE PAGO - DESCUENTO	CUOTA MINIMA (VALOR MINIMO)	CONDICIONES PARA EL RETIRO
	máxima pueden permanecer en la línea de Fonjahorrito hasta su retiro por solicitud del beneficiario.			
AHORRO PROGRAMADO	Para la constitución, los asociados deberán diligenciar el formato de autorización en la que se informara la fecha de apertura y el monto de ahorro mensual. Si el monto del ahorro programado excede los límites definidos en la normatividad vigente de SARLAFT, el asociado deberá informar la procedencia de fondos, para lo cual Fonjaveriana le solicitará la información.	Descuento por nómina. Podrán realizar abonos extraordinarios mediante consignación bancaria.	Mínimo \$25.000 pesos mensuales	Se permiten retiros semestralmente según lo disponible de retiro de acuerdo con los plazos pactados, para lo cual el asociado deberá solicitarlo por escrito (físico o por correo electrónico)

TASAS DE INTERES

LINEA	TASA EFECTIVA ANUAL 2024
CDAT 12 MESES	11%
CDAT 6 MESES	6%
CDAT 3 MESES	4%
AHORRO PROGRAMADO	5%
FONJAHORRITO	4.88%
FLEXIBLE	5%

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

ARTICULO 13. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Fonjaveriana se reserva el derecho a autorizar o rechazar la captación de dinero en las diferentes líneas de ahorro, de acuerdo con los niveles y riesgos de liquidez que pueda presentar.
2. Los ahorros de los asociados podrán ser cruzados con los créditos vigentes, siempre y cuando cumplan con las condiciones para el retiro de cada línea. **No aplica para la línea de Fonjahorrito.**
3. Fonjaveriana se reserva el derecho a la aprobación de las diferentes líneas de ahorro, previo estudio de la capacidad de descuento del asociado.
4. En caso de abonos extraordinarios, Fonjaveriana tomara como fecha de recibido aquella que figure en el extracto bancario como efectivamente abonada.
5. En caso de que la entidad bancaria, retenga algún tipo de valor por consignaciones en diferentes plazas, Fonjaveriana abonara al asociado el valor consignado (-) los descuentos realizados por el banco.
6. En el caso de asociados pensionados, se entiende que su forma de pago será en todos los casos mediante consignación bancaria.
7. En caso de retiro de Fonjaveriana, todos los ahorros quedan grabados a favor del Fondo de Empleados y son reintegrados al asociado una vez se haga el cruce de cuentas respectivo entre saldos a favor y obligaciones financieras.
8. En caso de fallecimiento, se entregarán los valores ahorrados a los beneficiarios de acuerdo a lo reglamentado en el estatuto.
9. En todos los casos, la devolución de ahorros se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta del asociado, si el asociado desea autorizar a un tercero, este deberá realizar el debido proceso de SARLAFT.
10. En ningún caso, FONJAVERIANA aceptara o entregara dineros en efectivo.
11. Todas las líneas de ahorro aplican para todos los asociados a Fonjaveriana independientemente de la patronal a la que pertenezcan

ARTÍCULO 14. POLITICA LIMITE INDIVIDUAL Y CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE AHORROS. De conformidad con el Decreto 344 de Marzo 1 del 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 11 de Agosto 25 del 2017 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Los fondos de empleados, conforme a su patrimonio

 FONJAVIERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVIERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

técnico y nivel de operaciones, deberán establecer límites individuales y políticas de monitoreo y control, que impidan la concentración de captaciones en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual, y demás modalidades de captación, en un sólo asociado o grupo conectado de asociados, con el fin de minimizar el nivel de exposición de riesgo de liquidez.

1. LÍMITE INDIVIDUAL A LAS CAPTACIONES

En el FONDO DE EMPLEADOS **FONJAVIERIANA** ningún asociado podrá tener una concentración de captación, a término, contractual y demás modalidades de captación superior al 5% del total de activos del Fondo de Empleados, esto con el fin de minimizar el nivel de exposición de riesgo de liquidez.

2. CUMPLIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES

Dando cumplimiento a la concentración de operaciones señaladas anteriormente el FONDO DE EMPLEADOS FONJAVIERIANA realizará las siguientes medidas de monitoreo y control.

Con el fin de evitar la concentración de operaciones ya señaladas el FONDO DE EMPLEADOS FONJAVIERIANA realizará el seguimiento a dichos límites, el cual se efectuará mensualmente por el Comité de Riesgos, junto con el cálculo de los demás indicadores financieros y de riesgos.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES. La Junta Directiva podrá reglamentar modificaciones permanentes o temporales al presente reglamento, teniendo en cuenta las necesidades de **FONJAVIERIANA** y deberá dejar constancia de la decisión tomada en la respectiva acta de junta directiva.

ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO. Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y con la ley que rige los fondos de empleados.

Parágrafo 1. Las reformas serán aprobadas por la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva y del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en acta.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 14 de mayo de 2024	Versión V5.2024
	REGLAMENTO OTRAS MODALIDADES DE AHORRO		

ARTÍCULO 17. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL REGLAMENTO. La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley o con base en indicadores económicos y financieros, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. CUMPLIMIENTO DE NORMA LEGALES. FONJAVERIANA se ceñirá a los parámetros señalados en las normas vigentes, en especial las contenidas en la circular básica contable y financiera expedida por la Supersolidaria, organismo que sobre FONJAVERIANA ejerce control y vigilancia.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha 14 de mayo de 2024 en acta 736 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores ediciones pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

Dado en la ciudad de Cali a los 14 días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LAVERDE ESCOBAR
PRESIDENTE

RICARDO RAUL MUÑOZ
SECRETARIO

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN
13.09.2022	01.2021	SE MODIFICAN LAS TASAS DE INTERES
12.01.2023	03.2022	SE MODIFICAN LAS TASAS DE INTERÉS
14.05.2024	04.2023	- Tasas, se elimina la DTF como base del cálculo de liquidación de intereses y se ajustan las tasas vigentes. - Se elimina el retiro máximo de 2 veces por año para el ahorro programado, se establece según lo disponible de retiro de acuerdo con los plazos pactados. - Se ajusta la liquidación de intereses de CDATS, permitiendo la liquidación en fracción de días. - Se elimina la opción de aportes extraordinarios para incrementar el aporte obligatorio y/o ahorro permanente para lograr la capacidad de crédito mayor a 4 SMMLV - Se actualizan tasas de interés según - RESOLUCIÓN NO. 157-04-2023 / DE ABRIL DE 2023 - POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE OTRAS MODALIDADES DE AHORROS